



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 238-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2023.- Las 16h26.- **VISTOS:** Agréguese:

- a) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2023-0187-M, de 31 de agosto de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2023-0193-M, de 01 de septiembre de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023.
- e) Acta de Sorteo **Nro. 200-02-09-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de septiembre de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. 238-2023-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 01 de septiembre de 2023, a las 22h30 y 22h31, conforme razones sentadas contantes a fojas 24 y 25 del expediente, respectivamente, por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 238-2023-TCE

correo desde la dirección de correo electrónico: *ivangonzalezv@gmail.com*, con el asunto: "**Oficio C25-SN-2023-105 Recurso Subjetivo Contencioso Electoral**", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "**Oficio C25-SN-2023-105 firm LC-signed**", de 410 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) Oficio C25-SN-2023-105 en diez (10) páginas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez y la abogada Lilián Marcela Carrera González, firmas que luego de su verificación por el sistema "FirmaEC 3.0.2" son válidas" (fs. 24-25).

Una vez analizado el escrito, se advierte que, el señor Raúl Iván González Vasconez, quien dice comparecer "en calidad de Secretario Nacional" y "representante legal del Movimiento Construye – Listas 25", interpone recurso subjetivo contencioso electoral, en contra de los "Consejeros del Consejo Nacional Electoral," y del "señor Procurador General del Estado, en la persona el Dr. Juan Carlos Larrea Valencia.;" señala que el acto recurrido es la "Resolución PLE-CNE-2-30-8-2023"; y solicita "(...) se declara (sic) la NULIDAD de la RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-30-8-2023 y en consecuencia declarar la NULIDAD de la RESOLUCIÓN PLE-JPEE-1-25-8-2023 (...) Una vez declarada la nulidad de las mencionadas resoluciones, disponga a la Junta Especial del Exterior y al pleno del Consejo Nacional Electoral, proclame en base al escrutinio de la votación telemática los resultados para Asambleístas Nacionales y los ganadores para Asambleístas por el Exterior correspondientes a los distritos de Estados Unidos Canadá; Latinoamérica, el Caribe África; y Europa, Asia x Oceanía (...)". (fs. 4-8 vta.).

- 1.2. Mediante memorandos Nro. TCE-JV-2023-0187-M, de 31 de agosto de 2023, y Nro. TCE-JV-2023-0193-M, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, informa al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que hará uso de sus vacaciones desde el 02 al 11 y 12 de septiembre de 2023, y solicita se convoque al juez suplente que corresponda según el orden de asignación (fs. 17-19).
- 1.3. Mediante Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, se concede vacaciones del 02 al 12 de septiembre de 2023 al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. Conforme Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, se resuelve la subrogación de funciones como juez principal al Magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el período del 02 al 12 de septiembre de 2023.



- 1.5.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 200-02-09-2023-SG**, de 02 de septiembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **238-2023-TCE**, le correspondió al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 23-25 vta.).
- 1.6.** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 02 de septiembre de 2023, a las 15h40, compuesto de un (01) cuerpo, en veinticinco (25) fojas (fs. 25 vta.).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del recurso).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- 1.1.** Señale en qué causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, fundamenta el recurso interpuesto.
- 1.2.** Cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:
- 2.** *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada*

En virtud de que, el recurrente señala que comparece en calidad de "*Secretario Nacional y como tal, representante legal del Movimiento Construye - Listas 25*" legitime su intervención y acredite las calidades que invoca, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia, conferida por autoridad competente, recordándole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.

Adicionalmente, el compareciente acredite que, el cargo de la directiva que invoca del Movimiento Construye, le faculta



para ejercer la representación legal de dicha organización política.

3. **Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;**
  4. **Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.**
  5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*
  7. *Lugar donde se notificará o citará al o a los accionados, según el caso señalando en forma precisa.*
  9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*
- Determine con claridad cuál es el acto recurrido, en qué fecha fue expedido, en qué fecha fue notificado; y, a quién se le atribuye el mismo.
  - Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
  - Determinen con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada.
  - Identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso los adjunte, previniéndole que de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
  - En caso de requerir auxilio de prueba, deberá estar sujeto al inciso segundo del artículo que 245,2; y, a los artículos 78 y 138 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral.
  - Sin perjuicio de lo señalado, se recuerda al recurrente, que de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 269 del Código de la Democracia, el recurso subjetivo contencioso electoral, se conoce y resuelve en mérito de los autos; para lo cual, el Tribunal Contencioso Electoral requerirá al Consejo Nacional Electoral, la remisión del expediente objeto del presente recurso.
  - Tenga en cuenta el compareciente, que debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho, para lo que deberá autorizar el patrocinio del mismo y adjuntar la copia de la credencial.



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 238-2023-TCE

- Recuerde que conforme lo ha señalado por este Tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

**TERCERO: (Remisión de expediente).**- Una vez que el recurrente aclare el acto administrativo respecto del cual recurre y la pretensión de su recurso; el suscrito juez, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, requerirá al Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente que guarde relación con el acto recurrido.

**CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**QUINTO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023” todos los días y horas son hábiles.

**SEXTO: (Dirección electrónica).**- Téngase en cuenta las direcciones de los correos electrónicos, [ivangonzalezv@gmail.com](mailto:ivangonzalezv@gmail.com), [paularomo@gmail.com](mailto:paularomo@gmail.com), [penafielabogados@gmail.com](mailto:penafielabogados@gmail.com), [liliancarreragonzalez@gmail.com](mailto:liliancarreragonzalez@gmail.com), [dmrosero@hotmail.com](mailto:dmrosero@hotmail.com), [andrealedesma7@hotmail.com](mailto:andrealedesma7@hotmail.com), [wm642@yahoo.com](mailto:wm642@yahoo.com), y, [carlita1629cruz@gmail.com](mailto:carlita1629cruz@gmail.com).

**SÉPTIMO: (Asignación de casilla).**- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al recurrente.

**OCTAVO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al recurrente, señor Raúl Iván González Vásconez, en:



- Los correos Electrónicos: [ivangonzalezv@gmail.com](mailto:ivangonzalezv@gmail.com),  
[paularomo@gmail.com](mailto:paularomo@gmail.com),  
[penafielabogados@gmail.com](mailto:penafielabogados@gmail.com),  
[liliancarreragonzalez@gmail.com](mailto:liliancarreragonzalez@gmail.com),  
[dmrosero@hotmail.com](mailto:dmrosero@hotmail.com),  
[andrealedesma7@hotmail.com](mailto:andrealedesma7@hotmail.com),  
[wm642@yahoo.com](mailto:wm642@yahoo.com), y,  
[carlita1629cruz@gmail.com](mailto:carlita1629cruz@gmail.com).

**NOVENO: (Secretaría).**- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO: (Publíquese).**- Hágase conocer en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " F.)** Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez  
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de septiembre de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
SV

